CONTRATO ID 229.763
LPN Nº 02/12 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GAS OIL)

Entre el Instituto Paraguayo del Indígena, domiciliada en Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su presidente el Sr. Rubén Dario Quesnel Velázquez, con Cédula de Identidad N° 795.542, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma COPETROL S.A., domiciliada en Yegros Nº 555 e/ Azara y Cerro Corá, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Victor Yambay, con Cédula de Identidad N° 1.711.031, según Poder Especial otorgado por escritura pública, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Combustible (Gas Oil)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2012, hasta la suma de dos mil cientos cuarenta y seis millones catorce mil treinta y dos guaraníes (Gs. 2.146.014.032).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.763.

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

Lic. Rubén Dario Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Publica Nacional N° 02/12, convocado por la Convocante, según resolución N° 354/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	*Cód. de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Precio Total*
1	*15101505-001*	*Diesel*	*1*	*2.146.014.032*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde de la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes que rigen la República del Paraguay a los Veintitrés días del mes de Julio de 2012.

Firmado por: _____ (en nombre de la Contratante)

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

Firmado por: _____ (en nombre del Vendedor)

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL